

Año 1726

22

Maria Theresa Perez Viuda de Josef Aguilon
que vivió la conduta del Boricario por
mas de treinta y tres años en el lugar de
Piedratabada; recurrió al Señor Regente por
que le habia despedido el Ayuntamiento y
veintena de la conduta que servia por the-
niente; y en su vista mandó el Señor Regente
que esto informasen los motivos de la des-
pedida, y que no inobasen hasta que
otra orden le comunicase. Ha informado
el Ayuntamiento y veintena que se sintió
y habiéndose tratado del asunto quedó des-
pedida ^{por el Regente} la Dña Perez y la conduta se
confirió al ~~teniente que tenia~~ Boric-
cario Josef Caber, ^{quien es del lugar de Otaveno}
do ha mandado el Señor
Regente pasar al Real Acuerdo.



Quarenta y tres años.

SEDO CUARTO. QVAREN-
TA MARAÑEIS. AÑO DE
MIL SEPTIENTOS NOVENTA

Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Torres Aguilón
y Alvarado, de la Real Audiencia de Quito, y con el debido respeto ex-
pongo que Don Juan Aguilón, primero de este nombre
por más de cincuenta años ha seguido la conducta de Boti-
cario al ducado de Piura, y por más de treinta y
tres con su hijo Don Juan Aguilón, y hegon marido de
la Exponente, y habiendo muerto este viviendo aquel
falta amparo sin embargo de tener la Suplicante la
Rorica suelta con Regente por vía de ere la Conducta,
se le ha despedido sin aparecer en tantos años de servicio
sin quera, y a tiempo que necesitan más bien el ali-
mento una viuda de honra, y su hijo de tan abanza-
da edad. Por lo que asediándose al amparo y protec-
ción de V. S.

Al V. S. suplico que en consideración a lo expues-
to se le mande al Ayuntamiento y concejo del
ducado de Piura que le mantengan en la Conducta
sustentándolo por medio de Regente por no faltar

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]

A. S. S. Suplica se vista mandando
al Jefe de Fierro, en su caso al Pizarro

Lugar por repone como repone se hallan muchos fue-
ra del y q. puntos q. estuvieran en la Casa del Lugar con
interese el Casa Parroco de mediana abito para pasar alla
y elaguar dar diligencias: Para q. conste lo pongo por la f.
fimo, y no firmo dho. nor Recor por q. dijo no vale de q.
doy fee

Basilio Carrasco

Noticias

En dho. Lugar alon nubes dias de los referidos. Hoy y ano
yo el dho. curro habiendo visto dado abito a om. de dho. nor
Recor a esta hora cerca a las siete de la mañana pare de
Carrasco comen el referido Lugar en la q. encontre celebrando
festa de quinzena a dho. nor Recor d.º Nemio de Cruz, Tor-
toro, Manzan, Trujano con interseuon y aorignia de d.º
Pedro Josef de Mañan, vicario de la Parroquia. y el mismo
Lugar, y aorignia de Luis Carrasco vec.º de Fee. y el mismo
q. segun relac.º q. el expresado nor Recor me hizo no me puse
con puntos mas indubios de la quinzena por hallarven
fuera del Lugar los demas q. se compone q. todos con
aquellos q. han obtenido en este Pueblo el dho. empleo de
Recor, y estando asi juntos a nombre y voz de toda la quin-
zona les notifiqué e hice saber los dos Memorialles q.
antecedon con los Decretos del referido nor Recor y la R.
Aud.º de este Reyno, el día veinte y tres de Julio

y el segundo el caton de Agoro proximo pasado habiendo
velo de de de su primera linea hía la ultima en cui son
sonas, y enterada en su obediencia dieron q. cada una el
informe q. se manda en el de dho. dia veinte y tres de Julio y
se me entregaria para remitirlo por el Correo como se
prebiete por el Decreto del Caton de Agoro, y todo lo
qual doy fee

Basilio Carrasco

Se da entrega del Informe

Doy fee yo el Curro q. hoy dho. dia nubes me
ha entregado el Informe de la quinzena q. se compone de quatro
fojas sin el q. contienen copia de un Memorial y Tor-
toro y Agulon y Agulon. Último Don Juan residente en dho. Lugar con in-
clusión del Decreto puezo con continuac.º, un testimonio y el
Informe, cuya entrega se me hizo entre once y doce de dho. dia
nubes. Para q. conste lo pongo por diligencia q. firmo

Basilio Carrasco

Se da ocupacion

Doy fee yo el Curro haber otorgado para la prac-
tica de las antecedentes diligencias quatro vicar, con inclusión del



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Biaje de la Villa de Biel a mi domicilio ala de Muzillo
& Gallego, afin de tomar el cumplim^{to}. de un Alcalde por
ser este Lugar de su jurisdiccion distante mas de cinco ho-
ras de camino, Biaje desde Muzillo a Piedrasfada durante
mas de diez horas, detencion en el para la notificacⁿ. y copia
de los Memoriales y Decreta q^e notifique, y regreso q^e he de
hacer ala d^{ha} villa de Biel distante de este Lugar mas
de diez horas de camino: Y para q^e conue lo ponga por
diligencia q^e firmo

Carra

Otra fee) Doy fee uno y como a enar diligen. el informe de
la quinzena q^e del antecedente resulta: Y para q^e conue lo firmo
y rubricare sus fijos:

Carra



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Luis Serrano, Jefe de Tercer del Lugar de Piedrasfada.
Certifico y doy fee: como el Memorial abaso expresado, es el q^e pre-
sento Josef Aguilon y Ayuso pidiendo la conduta de Boncario de este
Pueblo, con motivo de ser dueño de la Bonica, y se le confirió como ve-
be por el decurso puerro a continuacⁿ. de d^{ha} Memorial: Y para q^e conue
firmo, en arte de Piedrasfada, a nueve de Abo de Mil setec. noventa
y seis.

Luis Serrano Jefe de Tercer



Memorial

M. Y. S. rev

Josef Aguilon y Ayuso, Abito Boncario, residente en este
de Piedrasfada; ante V. con el mejor parecer digo: Que
habiendo fallado mi Hijo Josef Aguilon y Alagon, Boncario
de este Pueblo por los Documentos q^e presento, debe ser heredero
de sus muebles: y en esta atencion = A R^{do} y suplico, suplico
esto soy heredero de lo referido me concedan la gracia de proseguir
con la Conduca de Boncario en este Pueblo, h^a el dia de S^{ta} N^{ra}
de Abo de Mil setec. noventa y seis. con los mismos pactos q^e mi
difunto hijo; siendo mi amparo el Presente q^e hoy via se halla,
y al mismo tiempo encabovarme en nueva Capitulacⁿ, o enue

Memorial por dueño y difensor de lo necesario en la Botica, cobran
y pagar al referido Acordante, q^{da} en una manera vedada bien con
plum^{to}, favor q^{da} espero, de la piedad de V^{ra} por indisposicion de To
ref Aguilon; Navien Arreue Acor^{te} de Boticaño.

Decreto: Hicrtaada Veinte y seis de Diciembre, de Mil setecientos
y seis Se admitió al suplicante por Boticaño de esta Conduc
hta el día 2^o de Mayo de este presente año, dando cumpli
miento con presente de Aboticaño examinado; con mas lo suficien
te para la Botica, y amparar ala Viuda de Torref Aguilon y
Alagon con lo necesario de vestir, y comer a una mesa, por lo q^{da}
lo formamos en este de Hicrtaada, fha en supra: De con de los
se de Ayuntamiento Luis Serrano Fiel de Fee:

Concurra con su original a q^{da} me refiero

Excmo. 




Quarenta maravillas.

SELO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Luis Serrano Fiel de Fee del Lugar de Hicrtaada.
Doy fee y verdadero testimonio, a los Señores q^{da} el p^{te}to acuerda: Como
por la muerte de Torref Aguilon y Alagon, Boticaño q^{da} fue, de este lu
gar de Hicrtaada, se le concedió, por los Señores de la Junta del mismo,
la Conduc a Torref Aguilon y Ayreto, padre del difunto, tambien Boticaño
para q^{da} la pudiese obtener, y obsequiar hta el día de 2^o de Mayo de
septiembre, teniendo acortencia de Acordante en la Botica: Pero habiendo llegado
el día de 2^o de Junio, q^{da} es el día en q^{da} dho Boticaño cumplió el t^{er}no de su
Capitulacion, Nando el Sr. Hilario Sanchez, unico fiador de este Pueblo, te
ner junta para admitir, y despidir al referido Boticaño, y en la misma
Junta, determinaron dho Señores redespichir al expresado Aguilon y
Ayreto, y tambien ala Viuda de Torref Aguilon y Alagon: la qual respici
da se les notifico a los referidos, por mi el Curro, y otha Viuda la proteco
ro, diciendo se daven los montes equivalentes para dispidirlos, y othos se
ñores Dixeron: Que han cerca de dos años (aun en vida del difunto Agui
lon y Alagon) estan camvando a los Señ. del Pueblo, para q^{da} les den anti
cipadam^{te} el valor de su conducta, por no tener q^{da} comer, y este tratam^{to}
tan intolerable lo han rufido othos Señ. por aguardar q^{da} cumpliera
su Capitulac^{on}, mas dia cinco de Junio fue ala casa del Sr. Acor^{te} Navien
Arreue, Boticaño y Acordante de dha Conduc, para q^{da} el referido Acor^{te}

Res.^{or} mandare faltar a los Señores de Ayuntamiento y determina
en dante el alim.^o diario, por q. en la Casa de Torf Aguilon,
no habia q. comer, y se habia quedado sin cenar la noche ante
cedente. y si los Señores no le avisaban con lo q. pidia desahia su
Presencia; y despues de haberlo reconocido por vocar a Personar el
Pueblo para su manutencion, pidio el mismo Presente a dho. Señores
se le contribuyera con algun dinero, y hiri comprando lo mas preciso
para la Donia horta S.^{ra} Mig.^a de Vto, por q. en la Casa de Vto
Amor no habia medio, ni tenian de donde sacar un minimo para dho.
fin; mas el dia D.ⁿⁱ Juan de Junio, por D.ⁿⁱ del Cor. Recoridor, compa
recieron ante su Presencia D.ⁿⁱ Joa.ⁿ Navarro, Medico, Benito
Cavero, Trufano, y Balero Moralla, Abeytan los tres de este
Pueblo, para q. dixeran verdad en lo q. fueron preguntados: y ha
biendolos preguntado dho. Cor. Rec.^{or} si en la Donia de Torf
Aguilon y Ayreto, y de la viuda de Torf Aguilon y Alagon, sabian
habia prebencion xlo necesario, para lo q. en su facultad cada uno ne
cesitaba, en asistencia a los Enfermos: respondieron los referidos Me
dico, Trufano, y Abeytan los tres a una voz, eran bastantes las me
dicinas q. faltaban en dha. Donia, y q. muchas veces se cuplan
de uno, por otro, por no haber lo necesario, cuyas declaraciones estan
xinadas en el Libro de resoluciones de este Pueblo, y firmadas por los
mismos Declarantes: concurda con igual testimonio q. se dio a la Viuda
de q. certifico hoy 22 de Vto de 1736. Luis Navarro
Rel. de Rec.^{or}



Quarta maravedis.

SELLO CUARTO, CUAREN
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

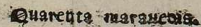
M. T.
Juan Sanchez unio pagador al Lugar de Piedra y
Mora a la Villa de Manillo y Callejo en el Expediente
mañonado a me. e Maria Theresa Perez Vado
idoneo en el mismo Pueblo sobre prebencion a que
se le manuega en la condic.^o e Donacion co
su mayor atencion, presenta a V.S. dos testimonios
el uno el E.^{mo} Joa.ⁿ Sarrica que entendio en la
Aspiracion a los Memoriales a dha. Viuda, y a reco
ger el Informe a la Junta a dho. Pueblo, y habiendolo
puesto en el Libro con Causa para V.S. como
el E.^{mo} Manuel Campos rend. en la Villa de
Lima a habiendolo hecho relacion al Administrado
el Causo a dha. Viuda habia recibido el Pliego q.
lita dho. E.^{mo} Sarrica y asiendolo a esta Ciudad
en el dia once a caenbe proximo; Tambien pre
senta dos Memoriales uno al Medico, Curador,
y Abeytan a dho. Pueblo en espouicion e hallan
do sin Medicinas ni Persona que los permitiera po
nerse a curar el Negente e aquella Donia
y hallan en el Pueblo curando enfermos
como a Torf Aguilon Maestro Donicario de
q. a dha. Maria Theresa Perez, que tiene a
e ahera ayo q. se halla impotenciado a todo
exercicio por su accidente e peralicio el q. hace
presente a V.S. no haber previado su conse
guimiento a su suera para lo que leuano que

SELLO CUARTO, CUARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

[illegible]

En testino a vendad

COACHIN BERNARD



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Jm. Aguilon maestro Noticario del Lugar de Piedra-
 Tada, ante V. con el debido respeto Expone, y Dice: Que havien-
 dome despedido este Pueblo por mi inoposibilidad, y falta de me-
 dios p.^a la manutencion de la Petica de que soy Dueno, como con-
 ta de la Capitulacion que prevengo, admin.^{tra} recibida de la
 qual sin mi consentim.^{to} y contra mi voluntad, y orden Reclamé
 ante V. mi buena mania Theresia Perez, y con tanto me q.
 asimismo me quiere separar de mi Vicio. En esta ad.ⁿ
 A V. suplico se sirva tener en-
 tendido q. no quiero hacer parte en esta Instancia, ni tam-
 po pretar mi consentim.^{to} para separarme de lo q. soy mi Vicio.
 Dios que a V. m. a. Piedra Tada viv. de ad. Camil
 setecientos noventa y seis.

Por Imparivilidad, ya luego de
 Jhn. Aguilón
 Carlos Laserna

SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

M. y S. S.

D.º Joaquín Navarro Médico, Bernardo Pauco Maestro
Cirujano y Valero Mesalla Maestro Albergar los tres
de este de Piedratajada: Ante V. S. S.º Regidor y de Ne-
mas S. S. de la Quincena con el debido respeto decim-
mos: Que habiendo cumplido la Capitulación de
Joseph Aguilón y Ayreño se despide y Marcha el Pús-
blo Xabien Auxue Maestro Boticario q.º regenta-
ba por su Imposibilidad la Botica del dicho Aguilón
y allandose en la Conduita bastantes Enfermos en
las respectivas facultades a fin de que no se omita
buja descuido ni omisión alguna para los Enfer-
mos:

A. V. S. S. encarecidamente Suplicamos se Sirvan
providenciar a Botica a donde poder acudir por Me-
dicinas y alibiar el q.º Salgan fuera del Partido a
buscarlas como sucede en el día: fabor q.º espenam-
os V. S. S. Dijo q.º a V. S. S. m.º añ. Piedratajada y Ocu-
bre a 4 de Mayo de 1796. Joaquín Navarro Médico
Valero Mesalla Maestro Bernardo Pauco Ma-
estro Cirujano

1796
 Dedicada a S. de Octubre de 1796.

Chaza prete al. ¹ for h. Reoente de la N. Aud.^a
 de este Reyno, con los demas Instrumentos, para q.
 providencia lo q. fure fure.

El Oxn. del ¹ for h. or. Reo. y demas de la
 Guinzona

Luis Serrano Tiel & Tiel
 Cera

Lanzada lo. oct. de 1796.

Al R.¹ Atencio

Crio



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y SEIS.

En mo for

Va Junta de Guinzona del Lugar de Pineda de la
 villa de Muello de Gallego con interencion de D.ⁿ Jefe Mando
 Cura Paredes, por q. en el dia se han podido juntar por no haber mas
 en el Pueblo, y con dho Cura, Hilario Sanchez unico fco. or. D.ⁿ Ne-
 mesio de Sur, Jefe Morro y Maria Tulara en vista de los decretos
 del O.¹ Reoente de la N. Aud.^a de este Reyno q. en el dia venor ha
 notificado el primero del 23 de Julio y el segundo del 14 de Agosto pro-
 me pasada, informando como se manda por los mismos expone a V.C.
 que en el dia se la dispidida notificada en veinte y quatro de Junio por el
 Tiel de Tchor a Maria Herrera Terez y Jefe Aguilon y Aynero quien
 por la misma Guinzona se confixio la Conduta hta el 8.^o Aug. de este
 prete tno como contra dela copia del memorial q. presenta Num.^o 1.^o
 como dno q. era de la Botica segun y como resulta de expresado Me-
 morial, en el mismo Acto la dha Maria Herrera presenta la dispidida
 y pidio Testimonio de los montes de ella el q. vete entrego el dia
 veinte y seis del mismo Junio, segun y como resulta de la copia que
 igualm.^{te} se presenta Num.^o Segundo. Sobre lo q. en el se dice y ex-
 pora, debe hazer prete a V.C. que atendido y considerado q. el dho
 Aguilon admitio la dispidida como dno q. es de la Botica sin que

lo vea como lo responde y afirma dha viuda, procedio la Juizena
a admitir por Bonario a Josef Carrer q. lo es en el dia del Lu-
gar de Aguas en el dize de Julio de este pñte Año pñci-
por Caxler publicor; y anter q. la dha Maria Thoma feroz
interpretare su recurso al V.º Recor.º de esta Aud.ª a quien con-
frendio con sus alegatos, siendo falso quanto en ambos se ex-
pone; por q.ª famar sele aneputado por duana dela Bonica y
mucho mas lo q.ª alega en quanto ala negativa del Recor.º para fun-
rar la Juizena; Por q.ª celebrandola el dia veinte y cinco de Julio para
firmar las Capitulac.º respectar de pñvento la dha viuda con un
papel en la mano, y sin Notario Real y se le respondio por la
Junta lo hiziere vaden por Corno Pl.º y seledaria Corno como con-
responde de q.ª errorigo toda la Junta y los dor q.ª le acompañaban
sin haber quido manifestar de quien era el Decreto. Asi mismo
es falso q.ª estado este tiempo haya requido al Recor.º para fundar
la Juizena ni que haya venido Corno Pl.º tra el q.ª en el dia ha
hecho las notifiac.º de todo lo q.ª en su Corno ofrese plena justifiac.º.
Y si creiento q.ª en el entretanto dela dispsida y recurso al V.º Recor.º
por no poder vivir en la Cava & dha viuda Naviez Anue Reciente
& Bonario le busco Cava el dho Recor.º en q.ª vivir tra el dia de
S.º Mig.º contribuiendole con los alimentos y quanto necerita para
la Bonica por la miseria en q.ª estan en la Cava & dha viuda; Por

q.ª aun para la manutenc.º de dho Aguilon le ha contribuido Parq.º Agui-
lon su hijo y por mano de D.º Nemesio de V.º.ª para q.ª seba quien
falso es todo ala buelta de Tarag.ª con el segundo Decreto del Senor.
Recor.º el dho Aguilon y su hijo, Aguirin Corno y Maria Teresa Agui-
lon, hija, e hienno dela referida Maria Thoma Perez no quierxon abonarle
los gastos de los recursos, y el Recor.º y Niel & Téchov q.ª firman el
pñte hizieron el Recibo de doze cruzados q.ª alargo su Hermano Aguirin
Corno cuenta del Dote de la expresada viuda, asegurando como en el dia
lo hazen no quieren pleitos ni discusiones sobre la Conduta. Y q.ª todo el efecto
del Jemis reboltoso dela misma viuda q.ª con su corazon ha envenado a los
Recidentes, y Caxar de muchos años a esta parte, como en su Corno conotance
huer quanto debe hazer pñte a D.º C. en desdramiento de los Decretos, notifiac.º
en el dia de la fha por D.º Saq.º Sanjurjo Corno Pl.º domiciliado en la Villa
de Biel, recordandose pñte en justicia toda los gastos y persequion q.ª se han
ocasionado y ocasionaren por este recurso: Medraa para nueve de Abril de Mil
setec.º noventa y seis.

Pedro Aphelchana Pl.º Corno, y primo por Hilario
Sanchez unico Reg.º q.ª dijo no saven escribir. Ah.

Josef Carrer

Nemesio de V.º.ª



El Oñ del V.º de la Juizena

Lucio Soriano Niel & Téchov





Quarenta maravedis!

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Laragosa 12. de Apr. de 1796.

el R. Acuerdo.



Auto
S.S. de Larag. octubre veir de 1796. de gen.
Villava
Mirallas
La Ripa
L. de m.
Laragosa
Roman.

Sealo el Fiscal de S.M.



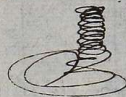
El Fiscal de S.M. dice, que segun resulta de el
se expediente la Junta de Quincena del Lugar
de Piedrafada de D. Juan de Tunis despido en
tiempo y con justos motivos al Boticario Torof
Aguilon y Alineto sueno de Maria Texera Perez,
sin que conste haber habido vicio ni defecto sus-
tancial en el nombram. hecho a su consecuen-
cia a favor de Torof Caber Boticario del Lugar de



Para despachos de oficio quatro n.ros.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Aguero. Por lo que porra V. d. declaran no haber
lugar a la continuacion de la conducta que soli-
cita la referida M.ª Texera Perez, con lo dema
que el Acuerdo estime conforme a justicia. La
ragosa 9 de Octubre de 1796.



Auto

SS.

Regente

Villava

Miralles

La Ripa

Correia

Lavauca

Romant

Taxag. Oct. de 1796. Do Gen!

No ha lugar à la continuacion de la Conducta
de Roicario, que solicita Maria Teresa Perez vi-
da vecina del lugar de Piedra nada.

Diose Depacho a lo pyme punto y pago